

# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza



11:34

11-01-2023

SEPTIMA VISITADURÍA REGIONAL  
Expediente: CDHEC/7/2023/001/Q  
Asunto: Se propone conciliación  
Oficio: 7V- /2023

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 09 de enero del 2023.

Director de Seguridad Pública Municipal de  
Parras de la Fuente Coahuila.  
Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 05 de enero del año 2023, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en agravio de los CC.

los cuales se calificaron como **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública**, señalando como autoridad responsable a **agentes de Fuerza Coahuila adscritos a la institución a su digno cargo**. Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta, para tal efecto se transcribe la misma.

*"...Que vengo a interponer queja en contra de la Corporación Fuerza Coahuila y la Policía Municipal de la ciudad de Parras de la Fuente, Coahuila ya que mi representada de nombres , el día 25 de diciembre del año 2022 acudieron a su domicilio la patrulla número FC-213, de la Corporación Fuerza Coahuila buscando a su hijo nombre , manifestándome mi representada que en la búsqueda de su hijo siempre llegan agresivos y pateando las puertas para que abrieran, sin decirles el motivo de porque lo buscaban, también me han mencionado que no es la primera vez que acuden a su domicilio e incurrir en estos actos de hostigamiento, veces pasadas los han visitado con el motivo de buscar combustible robado, en pláticas con mi representada me ha mencionado que tiene otro hijo de nombre y es quien hace estos señalamientos para que a cada rato acuda la policía municipal y Fuerza Coahuila a su domicilio a hacer actos de molestia, por este motivo acudo ante esta H. Comisión de los Derechos Humanos para que en vía de conciliación la Policía Municipal al igual que Fuerza Coahuila dejen de incurrir en actos de molestia y hostigamiento a la y sus familiares, siendo todo lo que deseo manifestar."*

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el procedimiento de conciliación, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la conciliación en los términos siguientes: **"de no existir impedimento legal alguno, se instruya a los Agentes de la Policía de Investigación, para que no incurran en**

actos de molestia en la persona, familia, domicilio o bienes y posesiones de los ( si no se encuentran satisfechos los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio de que, en caso de que dicha persona incurra en alguna falta administrativa, o delito, se proceda conforme a derecho". Disponiendo del término de **05 (cinco) días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Así mismo, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe pormenorizado en relación con los hechos de que se duele la quejosa, en el que deberá hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

**Atentamente.**

**"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"**

**Segunda Visitadora encargada de la Séptima Visitaduría Regional de la CDHEC.**

C.c.p.  
C.c.p. Expediente.

Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.



**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA,  
VIALIDAD Y TRÁNSITO MUNICIPAL**

**Parras**  
2022 - 2024  
es todo tuyo.

PARRAS DE LA FUENTE COAHUILA A 16 DE ENERO DEL AÑO 2023  
OF. DPPVYTM/ /2023

**SEGUNDA VISITADORA ENCARGADA DE LA SÉPTIMA VISITADURÍA REGIONAL  
DE LA CDHEC.  
PRESENTE.-**

POR MEDIO DEL PRESENTE LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO Y AL MISMO TIEMPO APROVECHO LA OCASIÓN PARA DAR FORMAL CONTESTACIÓN A SU OFICIO NÚMERO 7V-003/2023 RECIBIDO EL DÍA 11 DE ENERO DEL 2023 A LAS 11:34 HORAS EN EL CUAL SE SOLICITA SE DE CONTESTACIÓN POR ESCRITO E INFORME SI SE ACEPTA O SE RECHAZA LA PROPUESTA DERIVADA DE LA QUEJA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CDHEC/7/2023/001/Q INTERPUESTA POR LA C. , DE LA QUE SE DESPRENDEN PRESUNTAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS EN AGRAVIO DE LOS , LOS CUALES SE CLASIFICAN COMO VIOLACIONES AL DERECHO DE LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEÑALANDO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A AGENTES DE FUERZA COAHUILA Y A LA INSTITUCIÓN A MI DIGNO CARGO, POR LO QUE ME PERMITO INFORMAR ANTE USTED QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS NARRADOS POR LA

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, LE REITERO LAS SEGURIDADES DE MI CONSIDERACIÓN ATENTA Y DISTINGUIDA.

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE LA POLICIA PREVENTIVA  
VIALIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL





SEPTIMA VISITADURÍA REGIONAL  
Expediente: CDHEC/7/2023/001/Q  
Asunto: Se propone conciliación  
Oficio: 7V- /2023

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 09 de enero del 2023.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.  
Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 05 de enero del año 2023, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en agravio de los los cuales se calificaron como **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio indebido de la Función Pública**, señalando como autoridad responsable a **agentes de Fuerza Coahuila adscritos a la institución a su digno cargo**. Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta, para tal efecto se transcribe la misma.

*"...Que vengo a interponer queja en contra de la Corporación Fuerza Coahuila y la Policía Municipal de la ciudad de Parras de la Fuente, Coahuila ya que mi representada de nombres , el día 25 de diciembre del año 2022 acudieron a su domicilio la patrulla número FC-213, de la Corporación Fuerza Coahuila buscando a su hijo nombre manifestándome mi representada que en la búsqueda de su hijo siempre llegan agresivos y pateando las puertas para que abrieran, sin decirles el motivo de porque lo buscaban, también me han mencionado que no es la primera vez que acuden a su domicilio e incurrir en estos actos de hostigamiento, veces pasadas los han visitado con el motivo de buscar combustible robado, en pláticas con mi representada me ha mencionado que tiene otro hijo de nombre y es quien hace estos señalamientos para que a cada rato acuda la policía municipal y Fuerza Coahuila a su domicilio a hacer actos de molestia, por este motivo acudo ante esta H. Comisión de los Derechos Humanos para que en vía de conciliación la Policía Municipal al igual que Fuerza Coahuila dejen de incurrir en actos de molestia y hostigamiento a la y sus familiares, siendo todo lo que deseo manifestar."*

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el procedimiento de conciliación, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la conciliación en los términos siguientes: **"de no existir impedimento legal alguno, se instruya a los Agentes de la Policía de Investigación, para que no incurran en**

*actos de molestia en la persona, familia, domicilio o bienes y posesiones de los*  
*si no se encuentran satisfechos los*  
*requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes y*  
*reglamentos correspondientes, sin perjuicio de que, en caso de que dicha persona incurra en*  
*alguna falta administrativa, o delito, se proceda conforme a derecho".* Disponiendo del  
término de **05 (cinco) días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la  
notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o  
rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta  
Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Así mismo, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe  
pormenorizado en relación con los hechos de que se duele la quejosa, en el que deberá  
hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos  
u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de  
información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se  
deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho  
informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado  
anteriormente.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente,  
queda de Usted.

**Atentamente.**

**"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"**

**Segunda Visitadora encargada de la Séptima Visitaduría Regional de la CDHEC.**

~~C.c.p.~~  
C.c.p. Expediente.

, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a día 16 de Enero de 2023  
Núm. Oficio: SSP/DHDH/ /2023  
**ASUNTO: ACEPTACION CONCILIACIÓN**

**SEGUNDA VISITADURIA REGIONAL DE LA CDHEC  
PRESENTE.-**

En relación a su atento oficio **7V-002/2023** y al expediente de queja **CDHEC/7/2023/001/Q**, instada ante la Visitaduría a su digno cargo por los

por presuntas violaciones a sus derechos humanos atribuidas a elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, al respecto le comunico:

Que por medio del presente y con fundamento en el artículo 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, remito instrucción girada a los agrupamientos que integran la Policía del Estado, misma que se derivó de la propuesta de Conciliación de referencia.

Por lo anterior, atentamente le solicito:

**PRIMERO.-** Se me tenga por manifestando mi Aceptación a la Propuesta de Conciliación al presente Procedimiento de Queja.

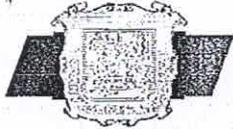
**SEGUNDO.-** Se disponga la conclusión del expediente en comento, según lo dispuesto por el numeral 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**



Gobierno  
del Estado



Coahuila  
de Zaragoza



Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a día 12 de Enero de 2022

ASUNTO: PROPUESTA DE CONCILIACIÓN

Núm. Oficio: SSP/DGDH/C /2022

SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 73, fracciones II, V, VI, XI y XVI de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, ocurro a usted con motivo de la queja interpuesta ante la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se identifica bajo el No. Estadístico CDHEC/7/2023/001/Q, en la que se hacen valer hechos presuntamente violatorios de derechos fundamentales en agravio de los

sobre hechos que imputa a servidores públicos pertenecientes a la POLICÍA DEL ESTADO; en tal tenor, atentamente le solicito:

*A)...De no existir impedimento legal alguno, se instruya a los agentes de la Policía del Estado, para que no incurran en actos de molestia en la persona, su familia, derechos, propiedades o posesiones de los quejosos, si no se encuentran satisfechos los requisitos que señala la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio de que en caso de que dicha persona incurra en alguna falta administrativa o delito, se proceda conforme a derecho..."*

No omito manifestar que, de realizarse cualquier acto de molestia que no esté debidamente fundado y motivado, la consecuencia será la emisión de una recomendación por parte de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila y, en consecuencia, la instauración de los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad que correspondan.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo;

ATENTAMENTE  
LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

2:1104